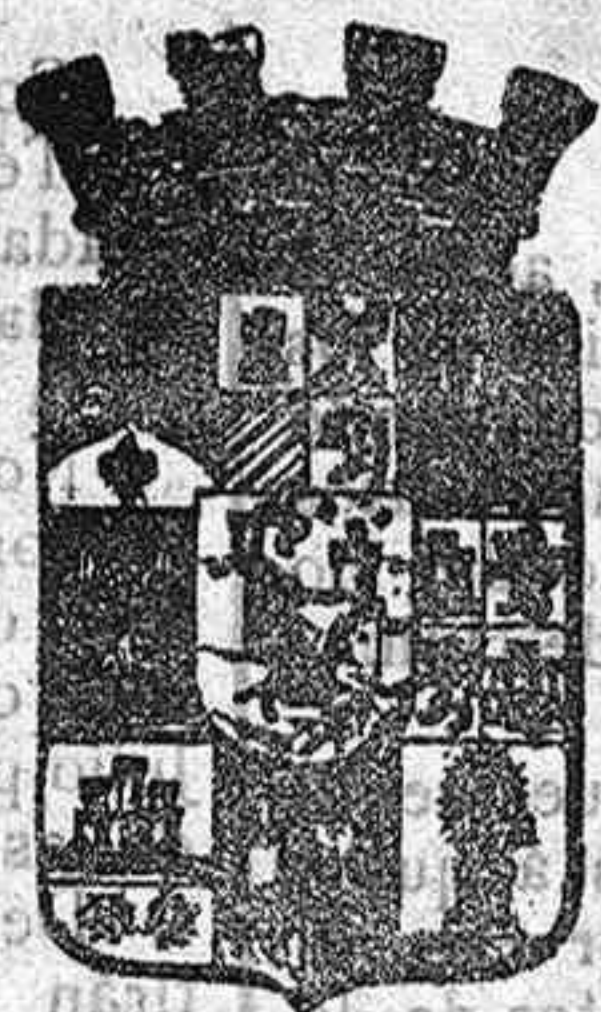


**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	--	---

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 138

Junta provincial de primera enseñanza

En la sesión celebrada por esta junta de mi presidencia el día 14 del corriente, en el deseo de que la enseñanza se desenvuelva en las mejores condiciones higiénicas durante la estación de verano y para llevar á cabo en los locales-escuelas las reparaciones necesarias á su adecentamiento, reparación é higienización antes de finalizar las vacaciones caniculares á fin de que no sufra detrimento la enseñanza, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Que, como en años anteriores, se establezca en éste, en todas las escuelas de la provincia, la sesión única de ocho á doce de la mañana desde el 1.º de Julio al 18 y desde 1.º de Septiembre al 15.

2.º Que los Ayuntamientos dispongan lo necesario para que en las próximas vacaciones caniculares se desinfecten y blanqueen los locales-escuelas y realicen en ellos cuantas reformas sean necesarias para que la iluminación y ventilación sean las más apropiadas y para que los pavimentos y los muros queden en las mejores condiciones.

Lo que, en cumplimiento del referido acuerdo, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, para que sea debidamente cumplimentado, cuanto se previene en la presente circular.

Guadalajara 21 de Junio de 1920.

El Gobernador-Presidente interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Núm. 139

Servicio agronómico.— Vías pecuarias

Visto el informe que eleva ante mi Autoridad el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, Presidente de la Comisión de deslinde de las Vías pecuarias del término municipal de Tordesilos, durante cuyas operaciones se ha tenido en cuenta y cumplido cuanto previene el Reglamento vigente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, vengo en aprobar el referido deslinde á los efectos oportunos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, conforme dispone el citado Reglamento.

Guadalajara 19 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Núm. 140

Obras públicas.— Caminos vecinales

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yeves ha dirigido una instancia á este Gobierno de mi cargo solicitando que sea declarado de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de la carretera de Albaladejito á Guadalajara, en Horche, termine en la de Alcalá de Henares á Pastrana pasando por Drievos y Valdarachas.

Petición que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de quince días, puedan presentar en este Gobierno reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular, perteneciente á la provincia, pudiendo también, durante dicho plazo, presentar reclamaciones verbales los vecinos de cada término municipal ante el Ayuntamiento respectivo, para lo cual celebrarán estos Ayuntamientos una reunión, extendiéndose la correspondiente acta con las reclamaciones, si las hubiere.

Guadalajara 19 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Núm. 141

Obras públicas.—Aguas

Don Bartolomé Pons, vecino de Iriépal, acude á este Gobierno de mi cargo en representación de los Sres. Folch Hermanos, de Barcelona, solicitando autorización para aprovechar, con destino á usos industriales, mil litros de agua por segundo del río Sorbe, en término de Razbona, agregado de Humanes de Mohernando.

Afirma el peticionario en su instancia que cuenta con el permiso de los dueños de las fincas á quien afectarán las obras de presa y canal, y por eso no presenta lista de propietarios para los efectos de la imposición de servidumbre legal de acueducto y estribo de presa.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas, para lo cual, instancia, proyecto y otros documentos aportados por el peticionario, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de esta provincia.

Guadalajara 19 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

NOTA

Don Bartolomé Pons, vecino de Iriépal, en representación de los Sres. Folch Hermanos, vecinos de Barcelona, solicitan autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia para aprovechar, con destino á usos industriales, 1.000 litros de agua por segundo del río Sorbe, en término de Razbona, agregado de Humanes de Mohernando.

Las aguas se captarán por derivación mediante la construcción de una presa que se emplazará aguas abajo del molino de Robledillo de Mohernando, la cual presa tendrá la forma y dimensiones que se detallan en la correspondiente hoja de planos, y su coronación está referida á una cruz tallada por aquellos contornos, próxima al citado emplazamiento.

Esta coronación tiene una cota de 103'50 y la cruz otra de 104'93.

El canal de 2.786 metros de longitud, de éstos 328 en túnel, termina en un depósito regulador. Este canal tiene secciones y pendientes apropiadas al volumen de agua que ha de conducir y á la clase de terrenos que atraviesa, y se desarrolla por la margen izquierda del río.

Desde el depósito regulador van las aguas á la casa de máquinas, las cuales aguas se reintegran al mencionado río por medio de un canal de desagüe de corta longitud.

Guadalajara 19 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Núm. 142

Don Tomás Morales Fortea, vecino de Cifuentes, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se le autorice para aprovechar aguas del río Tajuña.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica la siguiente nota:

Peticionario.—D. Tomás Morales Fortea.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua solicitada.—2.500 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva.—Río Tajuña.

Términos donde radican las obras.—Torrecuadrada de Valles y Val de San García. La presa se emplazará en el primero de dichos términos, debajo de la casa de Picaño.

Nota que se inserta en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del citado Real decreto para que, dentro de un plazo de treinta días, que terminará á las diez horas del día 17 de Julio próximo, presente el peticionario el proyecto de las obras.

Dentro del mismo plazo de treinta días se admitirán otros proyectos, en competencia, que tengan el mismo objeto que esta petición ó sean incompatibles con él.

Guadalajara 19 de Junio de 1920.

El Gobernador interino,

ANTONIO GÓMEZ PLASENT.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

Circular de la Inspección general de Hacienda pública referente al Impuesto de transportes

La aplicación por las oficinas provinciales de las modificaciones que introdujo el art. 13 de la Ley de 29 de Abril último, en la tributación del Impuesto de transportes terrestres y fluviales, no ha de ocasionar, seguramente, dificultades de importancia, una vez dictados el Real decreto, Real orden y Circular de la Dirección general de Propiedades de 11, 12 y 14, respectivamente, de Mayo próximo pasado, por cuyas disposiciones se establecieron de modo preciso, los tipos á que han de ajustarse las Patentes y forma de su extensión, así como la de los recibos especiales, la fecha desde que rigen los nuevos gravámenes, el detalle á que han de sujetarse las liquidaciones provisionales y definitivas á las empresas que para la circulación de sus minerales utilizan ferrocarriles de su propiedad, plazos para celebrarse los conciertos, manera de tributar las empresas de coches de tracción mecánica ó de sangre, sin recorrido fijo y, modo de efectuarse la comprobación de las declaraciones juradas del número de piezas de madera transportada por los ríos sin valerse de embarcaciones. Es por lo tanto innecesaria, al menos por ahora, cualquiera aclaración que tenga por objeto el facilitar la ejecución de preceptos tan claros y detallados.

Esto no obstante, y con el fin de conseguir desde el primer momento que vengan á tributar por el concepto mencionado aquellas entidades y los particulares á quienes anteriormente no afectaba tal obligación, dispondrá V. S. que por la Inspección de esa provincia, previo detenido examen de las matrículas de industrial y de los antecedentes que existan en el Negociado de Utilidades, teniendo además en cuenta las autorizaciones de circulación concedidas por el Gobierno civil y las certificaciones expedidas por los Ayuntamientos de los dueños de vehículos que en cada término municipal se dediquen al negocio de transportes antecedentes que habrán servido para la confección del padrón de 1920-21, y utilizando también, cuantos medios de conocimiento estén á su alcance, se forme una relación de los particulares y empresas que se hallen en este caso, á fin de que, y sin perjuicio de insertar la presente circular en el «Boletín oficial» de la provincia, personalmente si residen en la capital ó por

conducto de los Alcaldes si radican en los pueblos, se les haga saber los deberes que á cada uno impone la nueva Ley, ofreciendo resolver rápidamente las dudas que puedan presentárseles para la clasificación y manera de tributar de los elementos de que dispongan y haciéndoles ver cuáles son, en caso de resistencia á tributar, las responsabilidades en que incurrirán conforme á las disposiciones reglamentarias sobre el particular.

Iniciada en la forma indicada la gestión necesaria para implantar las modificaciones introducidas en el tributo de referencia, confía esta Inspección general en que han de obtenerse resultados mucho más satisfactorios que los que se alcanzarían si aquella se limitase, únicamente, á dar publicidad oficial á las disposiciones que quedan reseñadas, y de no suceder así, claro es, que al imponerse en su día las sanciones á que haya lugar, se procederá sin contemplación de ninguna clase, ya que sería un hecho incontestable, que la administración, antes de emplear medios coercitivos, agotó todos aquellos de persuasión de que pudo disponer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las empresas y particulares interesados, los deberes que para tributar por el concepto de transportes les impone el art. 13 de la Ley de 29 de Abril último.

Guadalajara 17 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

SECCION AGRONOMICA

CIRCULAR

Las últimas tormentas, con los considerables daños producidos en las cosechas de los pueblos que han sufrido sus daños, prueba una vez más de manera concluyente la gran conveniencia de que el agricultor se ponga á salvo de tales riesgos apoyándose en la mutualidad. A tal efecto, el Estado, por Real decreto de 9 de Septiembre próximo pasado, creó la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-Pecuario, entidad que ha comenzado sus operaciones por la rama «Pedriscos», admitiéndose, en su domicilio social, calle de Carretas, 12, Madrid, inscripciones hasta el 30 del actual.

Por la presente se encarece á los Sres. Alcaldes la conveniencia suma de que por todos los medios den publicidad de ella, con objeto de que llegue á conocimiento de todos los labradores y puedan, antes de finalizar el plazo señalado, asegurar sus cosechas en la referida Mutualidad, salvándose así del riesgo de perder sus cosechas si la desgracia les depara un pedrisco.

Guadalajara 19 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Pedro Herce.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito durante el mes de la fecha en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Número de las licencias	NOMBRES	Años de edad	FECHAS	PUEBLOS	Número de la cédula
28	Carlos Martinez Martinez.....	55	3 Mayo.....	Molina de Aragón.....	224
29	Victoriano Sanz Sanchez.....	50	Idem.....	Sayatón.....	239
30	Alfredo Monge Aguado.....	27	Idem.....	Idem.....	174
31	Francisco Nieto Jordan.....	39	5 Idem.....	Brihuega.....	40
32	Tiburcio Franco Valiente.....	33	8 Idem.....	Molina de Aragón.....	865
33	Marcelino Lopez Sanz.....	45	Idem.....	Brihuega.....	933
34	Manuel Martinez Perez.....	34	Idem.....	Molina de Aragón.....	222
35	Isidoro Herranz Ibañez.....	59	Idem.....	Checa.....	419
36	Pedro Garcia Lema.....	30	14 Idem.....	Guadalajara.....	818
37	Luis de la Cruz Expósito.....	35	22 Idem.....	Campillo de Ranas.....	229
38	Carlos Minguez Perez.....	28	Idem.....	Idem.....	258
39	Manuel Marqueta.....		24 Idem.....	Matillas.....	399
40	Antonio Arenas Domingo.....	50	Idem.....	Molina de Aragón.....	878
41	Celestino Manzano Ruiz.....	61	26 Idem.....	Guadalajara.....	2800
42	Dionisio Moreno Benito.....	34	27 Idem.....	Valverde de los Arroyos.....	2247
43	Pedro Umbria Martin.....	35	Idem.....	Idem.....	65
44	Juan Montero Martin.....	33	Ibem.....	Idem.....	30

Guadalajara á 31 de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, A. Herran.

Ayuntamientos

PASTRANA

Se interesa de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, deudores por contingente carcelario, solventen sus descubiertos antes del día 30 del corriente mes, si desean evitarse el apremio.

Pastrana 19 de Junio de 1920.—El Alcalde primer Teniente, Juan Julián Gumiel.

CAMPISABALOS

Desde el día 1.º de Julio próximo queda vacante la asistencia médica de este vecindario y la de su anejo Villacadima, que dista unos 5 kilómetros, la mayor parte carretera, por cuyo servicio percibirá el agraciado 5.000 pesetas, que le serán entregadas por una junta nombrada al efecto por trimestres vencidos, libre de consumos y demás cargas vecinales.

Los aspirantes que opten á prestar dicho servicio presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debida-

mente documentadas, dentro del plazo de treinta días.

Campisábalos 15 de Junio de 1920.—El Alcalde accidental, Miguel Ricote.

AZUQUECA DE HENARES

Se halla vacante por traslado, la plaza de Farmacéutico de esta villa y su anejo Villanueva de la Torre, con el sueldo anual de 280 pesetas, por titulares y suministro de medicamentos á la Beneficencia municipal.

Las igualas con los vecinos-labradores es á cuatro celemines de trigo en la matriz y tres en el anejo por persona y cabeza de ganado mular, quedando en libertad de contratar con los demás, incluso en los caseríos de Acequilla y Miralcampo.

Los que, reuniendo las condiciones legales, aspiren á su desempeño, lo solicitarán en forma, dirigiéndose á esta Alcaldía en término de treinta días á contar de la fecha.

Azuqueca de Henares 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Trinidad Tortuero.

Se halla vacante por dimisión, la plaza de Médico Cirujano de esta villa y el anejo Villanueva de la Torre (distante tres kilómetros de carretera), con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 5 pesetas más al año para vacunación variólica por titular, pagadas por trimestres de los presupuestos municipales.

Las igualas de los vecindarios ascenderán á 3.500 pesetas, garantizadas previo contrato.

Los que se hallen adornados de los requisitos legales y aspiren á su desempeño, podrán solicitarla dirigiendo sus instancias, debidamente documentadas, á esta Alcaldía, en término de treinta días.

Azuqueca de Henares 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Trinidad Tortuero.

ZAOREJAS

En el día de la fecha se presenta en esta Alcaldía Aniceto López, manifestando: Que el día 7 del actual desapareció de su domicilio su hijo Tomás Mauricio López Sanz, hijo de Aniceto y de Eusebia, y de las señas que á continuación se expresan, el que á pesar de las gestiones practicadas en su busca no ha podido ser hallado.

Señas.—Estado soltero, de 29 años, algo maniático, viste pantalón azul de dril y blusa del mismo color, todo en mal uso, calza calcetines de lona blanca y albarcas de goma, lleva manta azul á cuadros en buen uso y va indocumentado.

Zaorejas 14 de Junio de 1920.—El Alcalde, Modesto Abad.

EL CASAR DE TALAMANCA

El día 15 del actual mes se le desapareció al vecino de esta localidad Pablo López Auñón, un cerdo que se hallaba en la porcada, sita en este término municipal, sin que á pesar de las gestiones practicadas haya sido hallado, teniendo las siguientes señas: Clase jaro, pelo obscuro, peso como de unos sesenta kilos.

Lo que se hace saber por medio del presente, con el fin de que en el caso de que fuere encontrado, lo participen á esta Alcaldía para dar cuenta al interesado y pasar á recogerlo, previa indemnización del daño que hubiere causado.

El Casar de Talamanca 19 de Junio de 1920.—El Alcalde, Angel Sacristán.

IRIEPAL

El día 29 del mes actual, á las diez horas, se celebrará en las Casas Consistoriales la primera y única subasta para el arrendamiento de pastos de propiedad particular, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Regirá en la indicada subasta, el pliego de condiciones al efecto redactado, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tiempo del arrendamiento será el de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1921.

El número de cabezas para el disfrute de pastos, será de 700 de clase lanar y la manada de cabras de los vecinos de esta villa.

Iriepal 17 de Junio de 1920.—Por la Comisión José Pastor.

ALGORA

Con esta fecha se presenta ante mi autoridad el vecino de esta villa Primo Agueda de Francisco, participándome que en el día de ayer y hora de las nueve de su mañana, se le extravió una caballería de su propiedad, la cual se dirigió por Sauca y Villaverde, y es de las señas que á continuación se insertan:

Una mula yeguata, de seis á siete años, alzada sobre la marca, pelo castaño obscuro, herrada de las cuatro extremidades, tiene rozaduras en el pecho del collarón y un lunar blanco en la cruz.

Algora 19 de Junio de 1920.—El Alcalde.

Juzgados de Instrucción

BRIHUEGA

Don Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber á los señores Jueces y Fiscales municipales del mismo: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley del Registro Civil, he acordado delegar en los Fiscales municipales á fin de que se constituyan en los respectivos Registros civiles, procediendo á practicar la primera visita semestral correspondiente al corriente año y de la que levantarán la oportuna acta, que remitirán á este Juzgado.

Dado en Brihuega á 19 de Junio de 1920.—Evaristo Graño.—Evaristo Casado.

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Secretarios de Ayuntamiento del partido de Pastrana

Esta Presidencia ruega á los Sres. Asociados tengan á bien concurrir á la Junta general extraordinaria que ha de celebrarse en Guadalajara el día 27 del actual, á las cinco de la tarde, para cuya Junta convoca el Sr. Presidente de la Asociación provincial en el «Boletín oficial», número 71, de 14 del corriente mes.

Pastrana 19 de Junio de 1920.—El Presidente, Cipriano Fernández.

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos